DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19782
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER23832

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Leidy Katherine Rodríguez Wagner				**SOLICITANTE:**
CAT	7	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	01 de noviembre de 2023	**HORA:**	9:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 73 F # 77 - 79 S - MJ12	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X1: 89.553,478 Y1: 97.342,552
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Caracoli	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	10 m2
UPZ:	69 – Ismael Perdomo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	6
LOCALIDAD:	19 - Ciudad Bolívar	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS** 2 **MENORES** 4	
CHIP:	AAA0280OFWW	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA:	38 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-50464

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER se permite informar que efectuando la respectiva consulta de las bases de datos y sistemas de información geográficos disponibles en el IDIGER, se identificó que el predio objeto de consulta corresponde a la dirección KR 73 F # 77 - 79 S - MJ12 y será utilizada en la presente respuesta.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no

previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Riesgo por movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio Caracolí de la localidad de Ciudad Bolívar, donde se localiza el predio evaluado, el cual fue legalizado mediante Acto Administrativo 0843 de 23 de noviembre de 2007 emitido por Secretaría Distrital de Planeación (SDP), para lo cual en el marco del proceso de legalización de barrios que adelanta la SDP, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-4862 del 13 de junio de 2007, con el fin de establecer restricciones y/o condicionamientos para la ocupación del suelo y recomendaciones para el uso de zonas de amenaza alta y definieron la condición de riesgo para predios y viviendas existentes que se encontraban expuestos.

El predio evaluado corresponde al lote 19 de la manzana 66, la vivienda se emplaza al norte de este predio, conforme con el concepto técnico, se encuentra categorizado con amenaza alta por movimientos en masa, teniendo en cuenta su alta pendiente y el desarrollo de procesos erosivos y procesos puntuales de desprendimiento de bloques de roca; en este documento el predio en comento no fue catalogado en condición de riesgo, dado que al momento de la emisión del concepto, al parecer no se encontraba edificado. (ver figura 1 y 2).

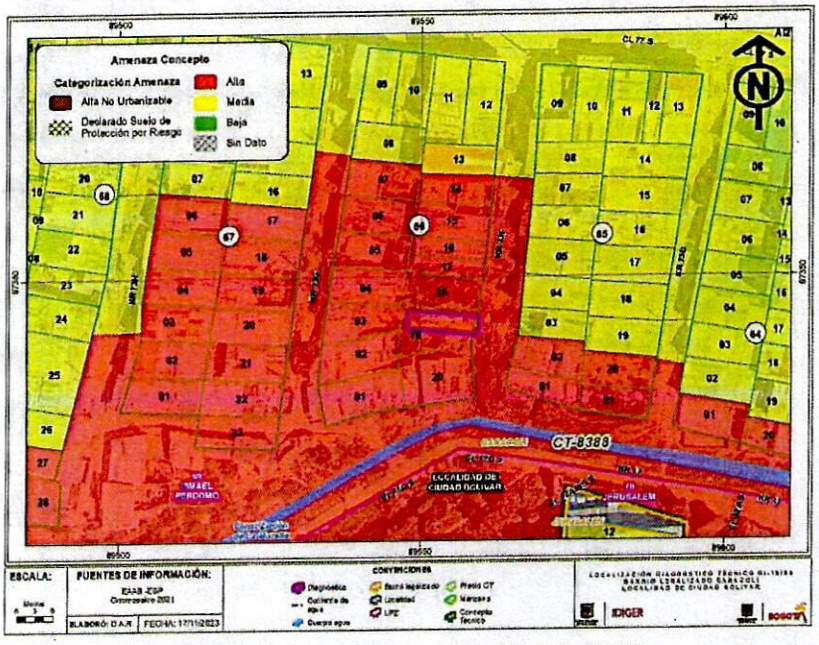


Figura 1. Amenaza para el predio CT 4862

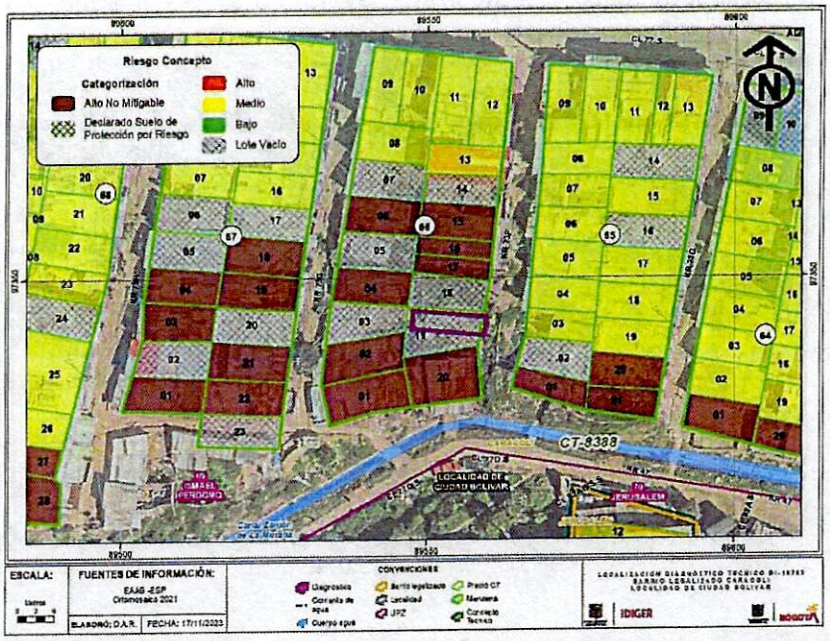


Figura 2. Riesgo para el predio CT 4862.

De igual forma, para el predio evaluado se recomienda no urbanizar y destinar toda la zona como suelo de protección por riesgo.

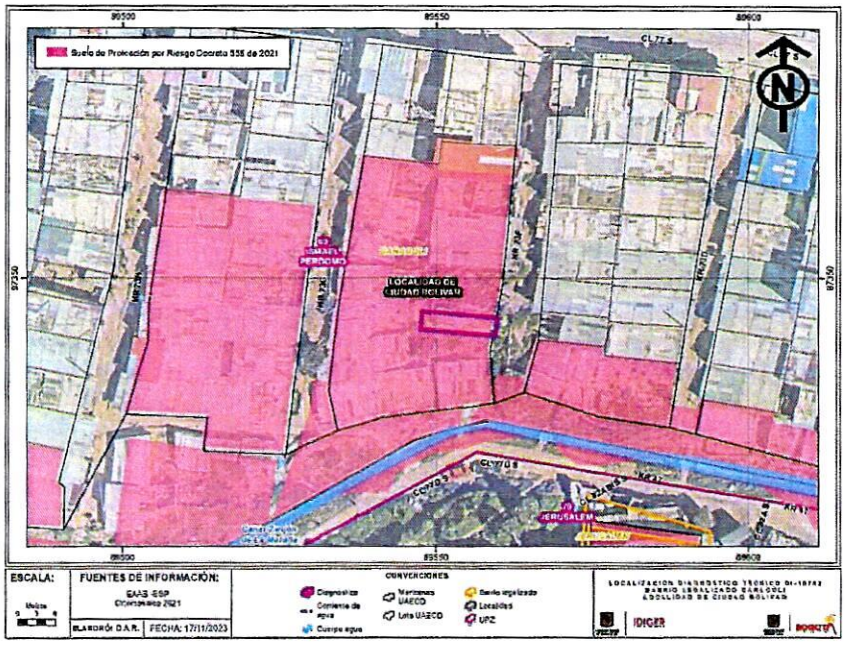
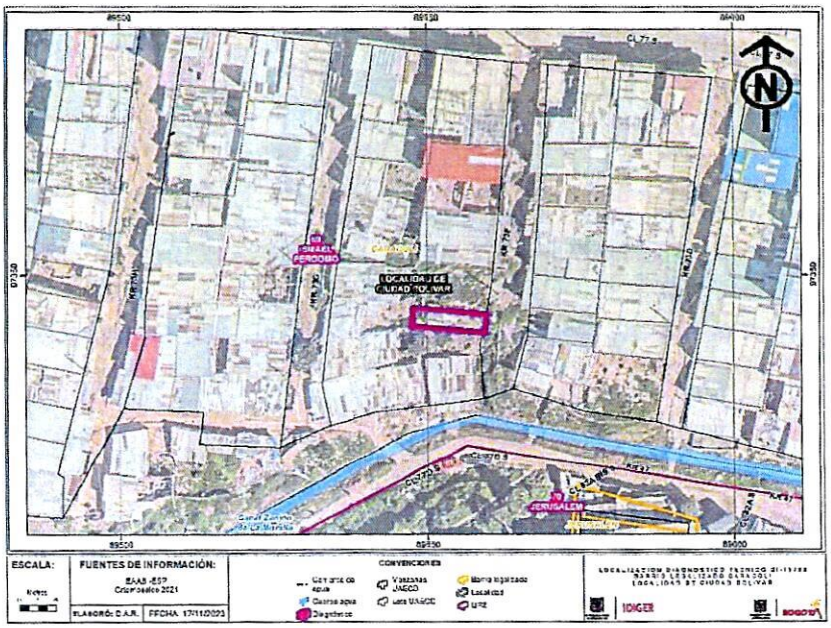


Figura 3. Suelo de Protección Por Riesgo

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 4 se presenta la localización del predio evaluado en la localidad de Ciudad Bolívar



8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado, personal Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, el 01 de noviembre de 2023 realizó visita técnica de inspección al predio de la KR 73 F # 77 - 79 S - MJ12 del barrio Caracolí de la localidad de Cuidad Bolívar, encontrando que el predio se encuentra ubicado en una zona de ladera de alta pendiente, el acceso al predio se realiza por medio de senderos en suelo natural.

El predio evaluado corresponde a una edificación de un nivel, de uso residencial, construida en material de recuperación principalmente en madera, con un sistema de cubierta en tejas de zinc, (fotografía 1 y 2). De manera general la vivienda presenta deficiencias constructivas posiblemente relacionadas con la continuidad de los elementos de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, para el emplazamiento de la vivienda se implementan taludes de corte y/o relleno desarrollados de manera antrópica y poco técnica cuyos sistemas de confinamiento pudieran no ser medida monolítica adecuada para soportar los empujes ejercidos por el terreno y con ausencia de sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía subsuperficial. (Fotografía 3 y 4); sin embargo no se identifican daños en los elementos que conforman la vivienda.

La visita técnica se realizó en compañía de la señora Marly Paramo quien se encontraba en el inmueble al momento de la inspección e informa que su petición es dirigida para aplicar al programa de reasentamiento de familias, toda vez que evidencia filtraciones en el terreno y desprendimientos de material del talud, situación que con base a la inspección visual no fue posible verificar.

9. POSIBLES CAUSAS

Intervención antrópicas en taludes con el fin de implementar viviendas en predios con **RESTRICCIÓN DE URBANIZACIÓN Y CATEGORIZADO COMO SUELO DE PROTECCIÓN POR RIESGO**, además de las deficiencias constructivas en la vivienda evaluada, ausencia de medidas de contención y/o protección de talud de corte y medidas de drenaje.

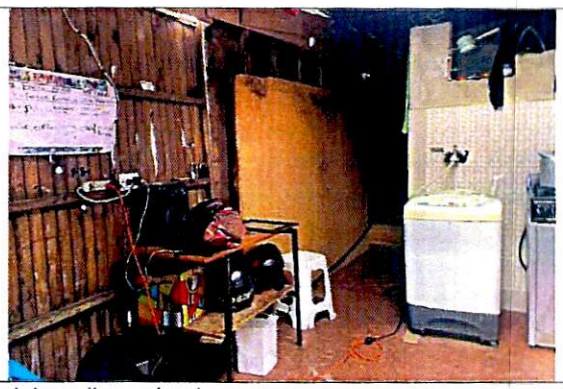
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1 y 2. Vista general del predio evaluado





Fotografía 3 y 4. Vista interna del predio evaluado

11. DAÑOS

En la Tabla 1 se relacionan los daños identificados mediante la inspección visual en el sector evaluado en la visita.

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	KR 73 F # 77 - 79 S - MJ12	Marly Janeth Paramo	Vivienda en madera	Residencial	1	leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Conforme a los antecedentes, es posible que en el predio se presenten problemas de inestabilidad, como procesos erosivos o desprendimiento de bloques de rocas, razón por la cual el sector se encuentra definido como amenaza alta y se recomienda no urbanizar y destinar toda la zona como suelo de protección por riesgo.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la KR 73 F # 77 - 79 S - MJ12 del barrio Caracolí de la localidad de Cuidad Bolívar, adicional se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado, y de hacer seguimiento a las condiciones de este. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

Conforme con los antecedentes descritos en el presente informe, el concepto técnico CT-4862 del 13 de junio 2007, catalogó al predio de la KR 73 F # 77 - 79 S - MJ12 del barrio Caracolí de la

localidad de Cuidad Bolívar en condición de Amenaza Alta por movimientos en masa y no catalogó su condición de riesgo, teniendo en cuenta que el lote no se encontraba edificado para el año de emisión del concepto; adicionalmente, pos su situación de amenaza alta, el predio se incluye dentro de la cobertura de Suelos de Protección por Riesgo del Distrito Capital, el cual **"TIENE RESTRINGIDA LA POSIBILIDAD DE URBANIZARSE"**, es decir, tiene prohibido la localización de asentamiento humanos, según lo indicado en el artículo 35 de la ley 388 de 1997.

Ahora bien, dado que el predio no evidenciada elementos expuestos al riesgo al momento de la emisión del concepto técnico CT-4862, toda construcción realizada en este lote con posterioridad al año 2007 se considera una nueva ocupación, situación que no es concordante con el principio urbanístico vigente para el sector, razón por la cual la solicitud de ser incluida al programa de reasentamiento **NO ES PROCEDENTE**.

Por otra parte, de acuerdo con lo evidenciado en la visita de inspección realizada, la estabilidad estructural, la habitabilidad y la funcionalidad de la edificación actualmente ubicada en el predio de la KR 73 F # 77 - 79 S - MJ12 del barrio Caracolí de la localidad de Cuidad Bolívar, no evidencia compromiso ante cargas normales de servicio, es decir no evidencia una situación de riesgo inminente Se desconoce el comportamiento de la edificación evaluada ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias de inspección y vigilancia, ejercer el correspondiente control urbanístico para impedir la consolidación de viviendas informales y evitar la ocupación indebida del territorio de su jurisdicción. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, para el predio de la KR 73 F # 77 - 79 S - MJ12 del barrio Caracolí de la localidad de Cuidad Bolívar.

- A los propietarios y/o responsables del predio de la KR 73 F # 77 - 79 S - MJ12 del barrio Caracolí de la localidad de Cuidad Bolívar, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat con su programa Integral Vivienda Efectiva – PIVE ubicada en la Carrera 13 No. 52-25 en el horario de lunes a viernes

de 7:00 am a 4.30 pm o elevar petición escrita para recibir mayor información sobre el acceso al Programa. Para cualquier información adicional puede comunicarse a la línea de Atención al Ciudadano 3581600 o escribir al correo servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, y en articulación con el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la localidad, adelantar las acciones ejecutivas y administrativas tendientes al cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Leidy Katherine Rodríguez Wagner Ingeniero Civil – Especialista en fundaciones
Profesional Universitario 219 – 12 de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático